

Declaración de Intereses y Patrimonio- DIP

En esta sección se explican brevemente las razones para efectuar este tipo de declaraciones y sus principios rectores.

Módulo 1: Introducción

Desde el año 1998, al establecer el deber de ciertas autoridades de efectuar la declaración de intereses, en la que debían consignar las actividades económicas y profesionales en que estuvieran participando, nuestro país inició una vía en busca del resguardo de los principios de probidad, la prevención de los conflictos de intereses y el respeto al principio de transparencia de la función pública, entre otros.

Para una mayor comprensión del temas, continúe leyendo en la pregunta **¿Por qué realizar la Declaración de Intereses y Patrimonio- DIP?**, podrá conocer una breve explicación de los principios guías y cómo ellos han influido, y siguen influyendo, en la continua ampliación del alcance y acceso a la información contenida en estos documentos.

¿Por qué realizar la Declaración de Intereses y Patrimonio- DIP?

1. Principio de Probidad

Según la numerosa legislación, normativas y reglamentos que sirven de marco al Sector Público Chileno y a sus trabajadores, este principio implica que un/a funcionario/a público debe observar una conducta intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Ello supone y requiere que la Administración Pública satisfaga, con su actividad material y jurídica, los intereses generales de la comunidad.

Para asegurar este último objetivo es necesario crear instrumentos de control que permitan a los ciudadanos medir el mérito, oportunidad y legalidad de las decisiones que se toman dentro de cada uno de los ámbitos de su labor.

La Declaración de Intereses y Patrimonio pública es una de las herramientas creadas para que la ciudadanía pueda realizar un control.

2. Prevención de los Conflictos de Intereses

Existe un conflicto de interés en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.

La Declaración de Intereses constituyó la fórmula inicial escogida por el legislador para dar a conocer, frente al público, las relaciones económicas y profesionales que pueden afectar la imparcialidad del funcionario al momento de la toma de decisiones.

Más tarde, en el año 2006 se profundizó esta iniciativa, estableciendo como nueva obligación para quienes realizaron la Declaración de Intereses, efectuar una nueva declaración en la que debían singularizar sus activos y pasivos. Este documento también es público.

3. Principio de Transparencia

Consiste en que las autoridades públicas, cualquiera sea la denominación con la que las designen la Constitución y las leyes, así como todos los funcionarios de la Administración del Estado, deberán respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

El cumplimiento de este principio también es comprendido como una importantísima herramienta para establecer un control ciudadano sobre las decisiones que tomen las autoridades. Por ello era de vital importancia facilitar el acceso de estos documentos a todo/a aquel/la que pudiera estar interesado en el resguardo de todos estos principios.

Hasta el año 2014, si cualquier ciudadano/a quería conocer el contenido de la declaración de intereses o la de patrimonio de una o más autoridades, era necesario que se presentará en las oficinas centrales de la Contraloría General de la República.

En la actualidad, y desde hace 5 años, para facilitar el acceso a esta información, ésta se encuentra publicada en la página <https://www.infoprobidad.cl>

Así mismo, se estableció la obligación de actualizar las Declaraciones todos los años en Marzo, y no cada 4 años, como lo indicaba la normativa inicialmente.

Marco Normativo

Si quiere profundizar más y conocer las leyes y el reglamento vigentes para la realización de la Declaración de Intereses y Patrimonio, encontrará en este Link los siguientes archivos.

<https://www.indap.gob.cl/declaracion-de-intereses-y-patrimonio-dip>

1. LEY-18575_05-DIC-1986.pdf
2. LEY-20880_05-ENE-2016.pd
3. Reglamento-Ley20880.pdf

Módulo 2 ¿Quiénes efectúan la Declaración de Intereses en INDAP?

En cumplimiento de las Leyes N° 18.575 y N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés, deberán declarar las siguientes personas:

1. Todos los/as funcionarios/as de INDAP, que perciban regularmente una remuneración igual o superior al promedio mensual de la recibida por un funcionario del grado 6 o superiores, deberán efectuar, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de asunción del cargo, su Declaración por Asunción de Cargo.
2. Todos los/as funcionarios/as de INDAP que sean ascendidos y vayan a percibir regularmente una remuneración igual o superior al promedio mensual de la recibida por un funcionario del grado 6 o superiores, deberán efectuar, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de asunción del cargo, su Declaración por Asunción de Cargo.
3. Todos los/as personas que trabajen a Honorarios en INDAP que perciban una Renta Mensual Bruta de \$3.454.223.- igual o superior al monto mencionado, dicho monto está actualizado a la fecha y corresponde al ajuste anual de las remuneraciones del Sector Público, desde Diciembre 2022 hasta el 30 de Noviembre de 2023, deberán efectuar, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de asunción del cargo, su Declaración por Asunción de Cargo.

Nota:

Los funcionarios/as de INDAP que trabajen en la División de Auditoría Interna, con la función de Auditor Interno o Profesional de Apoyo, no importando el grado, tendrán que efectuar, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de asunción del cargo, su Declaración por Asunción de Cargo.

Módulo 3: ¿Cuándo se debe efectuar la DIP?

En esta sección se explican brevemente las distintas etapas en que debe efectuarse la DIP.

1. Inicio o Asunción de Cargo:

En cualquiera de los siguientes casos se debe realizar la DIP, dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de asunción del cargo:

- Al inicio de la función pública, cuando una persona ingresa a INDAP con grado 5 o superior.
- Al ser designado en un cargo grado 6 o superior.
- Al ser contratado a honorarios con una renta bruta equivalente a un cargo grado 6 o superior, es decir, \$ 3.454.223.- bruto o más (Monto vigente desde el 1 de Diciembre de 2022 al 30 de Noviembre de 2023).

2. Declaración Periódica a Marzo de Cada Año:

Durante el mes de Marzo de cada año, todos los funcionarios, enunciados en el punto anterior, que están obligados a efectuar su Declaración de Intereses y Patrimonio, deberán realizar la Actualización Periódica Obligatoria hasta que cese dicha función. Con el objetivo de actualizar sus bienes, sus deudas, etc. e incluso incorporar algún bien o deuda nuevas.

3. Cese de cargo:

En cualquiera de los siguientes casos se debe realizar la DIP por Cese de Funciones, dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de Cese de la Función:

- Al renunciar voluntariamente a la función pública, cuando una persona cesa de trabajar en INDAP con grado 6 o superior.
- Por cambio de funciones, al asumir un cargo en un grado que no sea equivalente al grado 6 o superior.
- Al dejar de trabajar a honorarios o dejar de percibir una renta bruta equivalente a un cargo grado 6 o superior, es decir, \$3.084.129.- bruto o más (Monto vigente desde el 1 de Diciembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2022).

4. Rectificación a solicitud del Organismo Contralor:

La Contraloría General de la República, organismo a cargo de la revisión periódica de las Declaraciones de Intereses y Patrimonio, puede requerir que usted rectifique alguna de las declaraciones efectuadas, debido a que dicho organismo fiscalizará la oportunidad, integridad y veracidad de su contenido.

Para ello solicitará información a organismos y servicios tales como el Conservador de Bienes Raíces, el Servicio de Impuestos Internos o la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por mencionar algunos.

La Contraloría General efectúa un cruce de la información enviada por usted y la obtenida de los diferentes organismos y servicios. Si le faltara algo por declarar o el monto declarado no es correcto, se lo hace saber mediante correo electrónico, pidiendo su rectificación la que tiene carácter de obligatorio para el funcionario declarante.

Módulo 4 Multas y sanciones

Las multas y sanciones se basan en el artículo 11 de la Ley N°20880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés de fecha 21/12/2015, y que señala lo siguiente:

Infracciones:

1. Si no presenta o se hace fuera de plazo: Multa de 5 a 50 UTM, con un recargo de la misma multa por cada mes adicional de retardo desde la notificación de la sanción.
2. Si se efectúa de manera incompleta o inexacta: Multa de 5 a 50 UTM.
3. Incumplimiento de la obligación de actualización: Multa de 5 a 50 UTM.
4. Incumplimiento por un periodo superior a cuatro meses siguientes a la notificación de la sanción, se considera falta grave a la probidad y dará lugar a la destitución o cese de funciones del infractor, dejándose constancia en la Hoja de Vida.
5. El cese no extingue la obligación, la que podrá hacerse efectiva dentro de los cuatro años siguientes del incumplimiento, además de la eventual responsabilidad penal que corresponde conforme al Art.210 del Código Penal.

INDAP aplicará las siguientes medidas en caso de incumplimiento:

1. Respecto de los funcionarios activos que no efectúen su declaración, pasado seis meses, se solicitará a su Jefatura Directa que le realice una anotación de Demérito y se enviará oficio a la Contraloría General informando la situación de incumplimiento.
2. A los funcionarios que ya no trabajen en INDAP y no han cumplido dentro del plazo, se les debe reiterar y dar un plazo de diez días para que regularicen su situación, y si no lo hacen enviar oficio a Contraloría General informando dicha situación de manera de pasar a la Contraloría el cobro de la declaración de cese.

Módulo 5 Preguntas frecuentes

¿Alguien puede ir por mí a retirar mi clave única de ingreso a los servicios públicos?

El proceso de solicitud de Clave Única por su naturaleza requiere verificar la identidad de la persona que la solicita y debe ser entregada sólo en los lugares habilitados, debido a que es personal e intransferible. De esta forma, se resguarda la privacidad de los documentos que con ella se pueden obtener.

Pero, si la solicitud la realiza un tercero, debe adjuntar en original el poder notarial especial o mandato general con tan facultad. La Clave Única es un sistema que permite realizar trámites en línea, que requieren ser ejecutados sólo por el titular.

¿Quién le avisa a Contraloría que yo tengo que hacer esta Declaración?

Al momento de ingresar sus datos en la página de Declaración de Intereses y Patrimonio, <https://www.declaracionjurada.cl/> y al quedar registrado con el Rol de Declarante, sus datos están en conocimiento de la Contraloría.

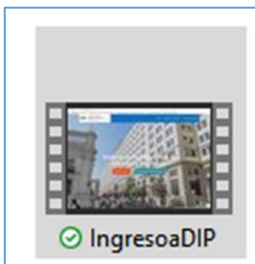
Módulo 6: Ingreso a la Página Web

En esta sección se te recordará la dirección web donde podrás realizar la Declaración de Intereses y de Patrimonio.

Además, podrás saber cómo obtener tu Clave Única si no cuentas con ella, o cómo recuperarla porque se te olvidó o porque se ha bloqueado el acceso a esta página luego de múltiples intentos de ingresar la contraseña.

- **Ingreso al Sistema DIP**

Independientemente del motivo o el periodo en que se realice la Declaración de Intereses y Patrimonio, el acceso siempre será a través de la página <https://www.declaracionjurada.cl> según se muestra en el video “**Ingreso a DIP**”, que podrá revisar en el siguiente Link:



<https://www.indap.gob.cl/declaracion-de-intereses-y-patrimonio-dip>